

NOTARIO



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO



- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

**CONSTITUCIÓN DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

**DENOMINACIÓN:**

ZUÑIGA REYES Y ASOCIADOS CIA. LTDA.

**OTORGADA ENTRE:**

SR. MIGUEL ENRIQUE ZÚÑIGA REYES.

SR. MIGUEL SANTIAGO ZÚÑIGA CANO.

**CAPITAL SOCIAL:**

USD \$ 400,00

**DI:** 4 copias

**S. J. F. R.**

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

1 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital  
2 de la República del Ecuador, el día de hoy martes treinta (30) de  
3 octubre del año dos mil siete (2.007), ante mí Doctor Felipe Iturralde  
4 Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, comparecen: El  
5 señor MIGUEL ENRIQUE ZÚÑIGA REYES, de estado civil casado, por  
6 sus propios y personales derechos; y, el señor MIGUEL SANTIAGO  
7 ZÚÑIGA CANO, de estado civil soltero, por sus propios y personales  
8 derechos; a quienes de conocer doy fe en virtud de que me exhibieron  
9 sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente  
10 certificadas por mí agrego a esta escritura como documentos  
11 habilitantes.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,  
12 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito Distrito  
13 Metropolitano, hábiles conforme a derecho y legalmente capaces para  
14 contratar y obligarse que la ejercen en la forma antes indicada; y, me  
15 solicitan elevar a escritura pública, la minuta que me entregan cuyo  
16 tenor literal y que textualmente transcribo a continuación es el  
17 siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a  
18 su cargo, sírvase extender una de la que conste el Contrato de  
19 Constitución de una ~~Compañía~~ de Responsabilidad Limitada,  
20 instrumentado al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**  
21 **COMPARECIENTES:** Al otorgamiento del presente instrumento  
22 público, comparecen por sus propios derechos las siguientes  
23 personas: El señor Miguel Enrique Zúñiga Reyes, de estado civil  
24 casado, de nacionalidad ecuatoriana; y, el señor Miguel Santiago  
25 Zúñiga Cano, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana.- Los  
26 comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de  
27 Quito y plenamente capaces para contratar y obligarse.- **SEGUNDA:**  
28 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA.-** Los comparecientes

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**

**NOTARIO**



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO



1 manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato, en virtud del  
2 cual se constituye una compañía de responsabilidad limitada, sujeta a  
3 lo que disponen las leyes ecuatorianas pertinentes, los reglamentos  
4 correspondientes y el estatuto que se detalla a continuación.-  
5 **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA.- Capítulo**  
6 **Primero.- Denominación, domicilio, duración, objeto social.**  
7 **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-** La denominación de la  
8 compañía es **ZUÑIGA REYES Y ASOCIADOS CIA. LTDA.**, en  
9 consecuencia todas sus operaciones las realizará bajo esta  
10 denominación y sus actos deben regirse por las normas jurídicas  
11 aplicables y por las disposiciones contenidas en el presente estatuto,  
12 en el que se le llamará simplemente "la compañía".- **ARTICULO**  
13 **SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es el  
14 Distrito Metropolitano de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha,  
15 República del Ecuador. Podrá sin embargo, establecer sucursales,  
16 agencias u oficinas en cualquier lugar dentro o fuera del país, previa  
17 decisión de la junta general de socios tomada de conformidad con la  
18 ley y el presente estatuto social.- **ARTICULO TERCERO:**  
19 **DURACION.-** La compañía tiene una existencia legal de veinticinco  
20 años contados a partir de la inscripción de ésta escritura pública de  
21 constitución en el Registro Mercantil correspondiente. No obstante,  
22 este plazo podrá ser ampliado o reducido, mediante resolución de la  
23 junta general de socios, adoptada con sujeción a las normas legales y  
24 al estatuto presente.- **ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.-** La  
25 compañía tiene como objeto social el siguiente: A) Brindará servicios  
26 de asesoría especializada en el área financiera y administrativa, tales  
27 como: contabilidad, estudio, evaluación e implementación de sistemas  
28 de control interno; estudio, evaluación e implementación de manuales

1 de políticas y procedimientos, manuales de funciones, flujogramas;  
2 implementación de herramientas para el control y administración de  
3 procesos; asesoría tributaria; B) Además la compañía podrá dictar  
4 cursos de capacitación y seminarios relacionados con su objeto social;  
5 C) La compañía podrá actuar como agente o representante de  
6 productos o servicios, nacionales o extranjeros, relacionados con su  
7 objeto social, así como también, recibir y otorgar franquicias y  
8 concesiones.- La compañía podrá, además, realizar toda clase de  
9 actos y contratos lícitos que coadyuven o permitan el cumplimiento de  
10 su objeto social; podrá ser socia o accionista de otras sociedades o  
11 compañías constituidas o por constituirse, nacionales o extranjeras;  
12 podrá ser mandante, mandataria, comisionista, representante,  
13 distribuidora, licenciataria y agente de otras personas naturales o  
14 jurídicas, nacionales o extranjeras.- La compañía para el cumplimiento  
15 de su objeto social podrá asociarse y/o formar consorcios con una o  
16 varias sociedades, compañías o personas naturales.- **Capítulo**  
17 **Segundo.- Del Capital y de las Participaciones: ARTICULO**  
18 **QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es  
19 de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
20 AMERICA (US \$ 400,00), dividido en cuatrocientas (400)  
21 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, con un valor  
22 nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1,00)  
23 cada una.- **ARTICULO SEXTO: CERTIFICADOS DE**  
24 **APORTACION.-** La compañía entregará a cada socio un certificado  
25 de aportación en el que constará su carácter de no negociable y el  
26 número de participaciones que por su aporte le corresponden.-  
27 **ARTICULO SEPTIMO: CESION DE PARTICIPACIONES.-** Las  
28 participaciones de los socios son transmisibles por herencia, de



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO



1 conformidad con las normas legales pertinentes. Además, el socio,  
2 que desee ceder alguna o algunas de sus participaciones, antes  
3 de hacerlo deberá ofrecerlas primeramente a los actuales socios y  
4 solamente en caso de que ellos no las quisieran, podrán ofrecerlas  
5 a terceros, contando siempre con el consentimiento unánime del  
6 capital social.- **ARTICULO OCTAVO: DERECHOS,**  
7 **OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS:** Los  
8 derechos, las obligaciones y las responsabilidades de los socios,  
9 son aquellas que están determinadas en las normas legales  
10 pertinentes; aquellas que establezcan las normas reglamentarias  
11 aplicables; y, las que se determinan en el presente estatuto social.-  
12 **Capítulo tercero: Del gobierno y de la administración de la**  
13 **compañía.- ARTICULO NOVENO:** La compañía estará gobernada  
14 por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y  
15 por el Gerente General, quienes ejercerán las atribuciones y  
16 cumplirán con las obligaciones establecidas en la ley y en estos  
17 estatutos.- **ARTICULO DECIMO: LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-**  
18 La junta general de socios es el órgano supremo de la compañía, la  
19 misma que se reunirá con el quórum y bajo las condiciones que la  
20 ley, los reglamentos y los presentes estatutos lo determinen.-  
21 **ARTICULO DECIMO PRIMERO: QUORUM Y MAYORIA**  
22 **DECISORIA.-** La junta general de socios se integrará válidamente  
23 cuando en primera convocatoria concurrieren socios que representen  
24 al menos, más del cincuenta por ciento del capital social.- Si por  
25 cualquier motivo no se integrare la junta general en primera  
26 convocatoria, se hará una segunda convocatoria, siendo suficiente en  
27 este caso el número de socios presentes, debiendo así expresarse  
28 en la referida convocatoria.- No obstante, las resoluciones que

1 adopte la junta general se tomarán siempre por una mayoría que  
2 represente al menos, más del cincuenta por ciento del capital social  
3 concurrente a la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:**  
4 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE**  
5 **SOCIOS.-** Corresponde a la junta general de socios: **a)** Designar al  
6 Presidente y al Gerente General de la compañía, fijar sus  
7 remuneraciones y removerlos de conformidad con la ley.- **b)**  
8 Conocer y pronunciarse sobre los balances, estados de resultados y  
9 estados financieros; sobre el informe del gerente general; y, sobre el  
10 informe de fiscalización si lo hubiere. **c)** Aprobar la distribución y el  
11 destino de las utilidades. **d)** La junta podrá determinar la necesidad  
12 de nombrar órganos de fiscalización en la compañía, en cuyo caso  
13 designará a sus miembros. Podrá, así mismo, decidir la designación  
14 de una Comisión de Vigilancia, al tenor de lo dispuesto por el artículo  
15 ciento treinta y cinco de la Ley de Compañías. **e)** Ampliar o reducir el  
16 plazo de duración de la compañía. **f)** Consentir en la cesión de  
17 participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios. **g)** Aprobar  
18 el presupuesto de la compañía. **h)** Resolver acerca de aumentos o  
19 disminuciones del capital social, fusiones, escisiones,  
20 transformaciones, cambio de domicilio principal, cambio de  
21 denominación y en general todo lo que implique reforma o  
22 modificación al estatuto social. **i)** Decidir, previa propuesta del Gerente  
23 General, acerca de la formación de reservas especiales o facultativas.  
24 **j)** Autorizar al Gerente General la constitución de mandatarios de la  
25 compañía, cuando éstos tengan poder general. **k)** Resolver y autorizar  
26 la enajenación y/o la constitución de gravámenes respecto de  
27 inmuebles propios de la compañía. **l)** Autorizar el establecimiento y  
28 el cierre de sucursales, agencias u oficinas de la compañía, dentro o

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS****NOTARIO**NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

1 fuera del país. m) Resolver acerca de la amortización de las  
2 participaciones sociales. n) Resolver acerca de la disolución  
3 anticipada de la compañía. o) Acordar la exclusión de un socio por  
4 las causales previstas en el artículo ochenta y dos de la Ley de  
5 Compañías. p) Podrá determinar y fijar, cuando estime procedente,  
6 límites y cuantías mínimas o máximas, para la actuación por sí solo  
7 del Gerente General de la compañía. q) Las demás que le asignen  
8 las normas legales, reglamentarias y el presente estatuto social.-  
9 **ARTICULO DECIMO TERCERO: REUNIONES Y**  
10 **CONVOCATORIA.-** Las reuniones de la junta general de socios  
11 serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se efectuarán al  
12 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores al cierre  
13 del ejercicio económico anual, previa convocatoria efectuada por el  
14 Gerente General y/o el Presidente de la compañía, con el objeto de  
15 conocer los balances anuales, las cuentas de resultado del ejercicio,  
16 los informes de la administración y de fiscalización si la hubiere y  
17 decidir sobre las utilidades y su distribución, también efectuar los  
18 nombramientos, promociones o separaciones que sean necesarias  
19 para el normal funcionamiento de la compañía, así como tratar las  
20 materias que por disposición de la ley sean competencia de la junta.-  
21 Las reuniones extraordinarias se efectuarán en cualquier tiempo,  
22 convocadas por el Gerente General y/o el Presidente, bien sea por  
23 su propia iniciativa o a pedido del socio o socios que representen  
24 por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social; con este  
25 porcentaje de representación también podrán solicitar se convoque  
26 a junta general ordinaria.- Las convocatorias se realizarán mediante  
27 una comunicación personal dirigida a todos y cada uno de los  
28 socios y entregada en la dirección que ellos tengan registrada en la

1 compañía, con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de  
2 la reunión. La convocatoria determinará el lugar, día, fecha, hora y  
3 objeto de la reunión y contendrá los requisitos determinados por el  
4 "Reglamento Sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de  
5 las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas, En  
6 Comandita por Acciones y de Economía Mixta", siendo nulas todas  
7 las resoluciones que versen sobre asuntos no puntualizados en la  
8 convocatoria.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:**

9 **REPRESENTACION A LA JUNTA Y QUORUM DECISORIO.-** A las  
10 juntas concurrirán los socios personalmente o representados por  
11 mandatarios con simple carta poder, la cual contendrá los requisitos  
12 establecidos en las normas legales y reglamentarias respectivas; o,  
13 mediante poder notarial conferido legalmente, según fuere el caso.-  
14 Las decisiones se tomarán por una mayoría que represente al menos,  
15 más del cincuenta por ciento del capital social suscrito concurrente a  
16 la junta; cada participación social da derecho a un voto. Los votos en  
17 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones  
18 de la junta son obligatorias para todos los socios, inclusive para los  
19 no asistentes o los que votaren en contra, salvo el derecho de  
20 impugnación establecido en la ley.- **ARTICULO DECIMO QUINTO:**

21 **JUNTAS UNIVERSALES.-** Cuando todos los socios se encuentren  
22 reunidos en cualquier lugar de territorio nacional, podrán decidir  
23 unánimemente reunirse en junta general sin necesidad de  
24 convocatoria, para conocer y resolver los asuntos que en forma  
25 unánime decidan. El acta de esta clase de juntas generales deberá  
26 estar firmada por todos los socios asistentes, so pena de nulidad.-

27 **ARTICULO DECIMO SEXTO: DIRECCION Y ACTAS.-** La junta  
28 general de socios será presidida por el Presidente de la compañía y



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO



1 actuará como secretario el Gerente General. En caso de ausencia  
2 de los mencionados funcionarios, la junta designará un presidente  
3 y/o un secretario ad-hoc.- De cada sesión debe elaborarse un acta  
4 redactada en idioma castellano. Las actas de las juntas generales  
5 serán firmadas por el presidente y por el secretario. Dichas actas  
6 serán llevadas en un libro especial y por cualquiera de los sistemas  
7 determinados en el "Reglamento Sobre Juntas Generales de Socios  
8 y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada,  
9 Anónimas, En Comandita por Acciones y de Economía Mixta". Las  
10 actas de las juntas generales de socios deberán contener los datos  
11 determinados por el cuerpo reglamentario antes citado.- **ARTICULO**  
12 **DECIMO SEPTIMO: REPRESENTACION LEGAL.-** La  
13 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, la  
14 ejercerá el Gerente General en forma individual. Para el  
15 cumplimiento de sus funciones deberá sujetarse siempre a las  
16 normas legales respectivas y a las disposiciones estatutarias y  
17 reglamentarias correspondientes, así como también a las  
18 resoluciones de la junta general de socios.- **ARTICULO DECIMO**  
19 **OCTAVO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será nombrado por  
20 la junta general de socios y durará dos años en sus funciones,  
21 pudiendo ser indefinidamente reelegido. Podrá ser socio o no.  
22 Continuará en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado, aún  
23 cuando hubiere concluido el período para el cual fue nombrado. En  
24 caso de falta o ausencia temporal o definitiva lo reemplazará, con  
25 todas sus atribuciones, el Gerente General de la compañía. Si la  
26 ausencia es definitiva el mencionado reemplazo durará hasta que la  
27 junta general de socios designe al nuevo Presidente titular.-  
28 **ARTICULO DECIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES DEL**

1 **PRESIDENTE:** Son principales atribuciones del Presidente, las  
2 siguientes: **a)** Reemplazar al Gerente General de la compañía, con  
3 todas las facultades, atribuciones y deberes de éste, en caso de  
4 falta o ausencia temporal o definitiva de dicho funcionario. En caso  
5 de ausencia definitiva, el reemplazo durará hasta que la junta  
6 general de socios designe al nuevo Gerente General titular. **b)**  
7 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de  
8 socios. **c)** Presidir las reuniones de las juntas generales de socios.  
9 **d)** Suscribir en unión del Gerente General, los certificados de  
10 aportación, así como las actas de junta general de socios. **e)**  
11 Convocar a juntas generales de socios ordinarias y extraordinarias. **f)**  
12 Ejercer aquellas facultades y atribuciones que le sean delegadas por  
13 el Gerente General de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto por el  
14 artículo doce de la Ley de Compañías. **g)** Coadyuvar con el Gerente  
15 General, para el correcto y conveniente manejo de las operaciones y  
16 actividades de la compañía. **h)** Vigilar la correcta marcha de los  
17 negocios sociales. **i)** Las demás que le impongan las disposiciones  
18 legales, reglamentarias y el presente estatuto social.- **ARTICULO**  
19 **VIGESIMO.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General será  
20 nombrado por la junta general de socios y durará dos años en sus  
21 funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Podrá ser socio o  
22 no. Continuará en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado,  
23 aún cuando hubiere concluido el período para el cual fue nombrado.  
24 En caso de falta o ausencia temporal o definitiva lo reemplazará, con  
25 todas sus atribuciones, el Presidente de la compañía. Si la ausencia  
26 es definitiva el mencionado reemplazo durará hasta que la junta  
27 general de socios designe al nuevo Gerente General titular.-  
28 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DEL**



NOTARIA  
VIGESIMA QUINTA  
QUITO



1 **GERENTE GENERAL.-** Son principales atribuciones del Gerente  
2 General las siguientes: a) Ejercer la representación legal judicial y  
3 extrajudicial de la compañía, en forma individual. b) Cumplir y hacer  
4 cumplir las resoluciones de la junta general de socios. c) Actuar  
5 como secretario en las sesiones de las juntas generales de socios.  
6 d) Suscribir en unión del Presidente, los certificados de aportación,  
7 así como las actas de junta general de socios. e) Convocar a juntas  
8 generales de socios ordinarias y extraordinarias. f) Intervenir por sí  
9 solo en la celebración de actos, contratos, operaciones,  
10 obligaciones y negocios en general, a nombre de la compañía, tanto  
11 en el giro ordinario de sus negocios a fin de dar cumplimiento a su  
12 objeto social, así como en el quehacer interno de la empresa.  
13 Cuando la junta general de socios resuelva establecer limitaciones o  
14 cuantías mínimas o máximas para que el Gerente General actúe por sí  
15 solo, dicho funcionario deberá cumplir estrictamente con las  
16 resoluciones que, en su oportunidad, llegare a adoptar la  
17 junta general de socios. g) Firmar la correspondencia de la  
18 compañía. h) Administrar y gestionar todos los negocios de  
19 la compañía, de conformidad con las facultades constantes  
20 en la ley y en los presentes estatutos, pudiendo por lo  
21 mismo manejar bajo su responsabilidad los fondos de la  
22 compañía en el giro ordinario de sus actividades, para lo que se le  
23 faculta girar, aceptar o endosar documentos de crédito tales como  
24 pagarés, letras de cambio, todo tipo de títulos valores en general;  
25 etcétera, observando siempre las normas legales, reglamentarias y  
26 estatutarias; y, las resoluciones de la junta general de socios. i)  
27 Suscribir toda clase de documentos necesarios para gestiones en  
28 instituciones y dependencias públicas o privadas, inclusive

1 documentos de aduanas; j) Comprar toda clase de materiales,  
2 implementos, materia prima, insumos, equipos de oficina y trabajo,  
3 suministros y los demás objetos y bienes necesarios para el giro del  
4 negocio de la compañía; k) Adquirir, hipotecar, gravar y vender  
5 bienes inmuebles pertenecientes a la compañía. Para la  
6 enajenación y constitución de gravámenes respecto de inmuebles  
7 propios de la compañía, requerirá autorización previa de la junta  
8 general de socios. l) Aceptar garantías en favor de la compañía al  
9 igual que hipotecas de bienes ajenos otorgadas en garantía de  
10 relaciones comerciales o civiles. m) Conferir poderes generales o  
11 especiales que tengan relación con los negocios sociales de la  
12 compañía. Para el caso de los poderes generales, los otorgará previa  
13 autorización de la junta general de socios. n) Otorgar garantías  
14 prendarias o fianzas a nombre de la compañía, contando con la previa  
15 autorización de la junta general de socios. o) Presentar a la junta  
16 general de socios un informe anual de su gestión; así como  
17 propuestas para la distribución y destino de las utilidades y para la  
18 formación de reservas. p) Contratar y remover legalmente a los  
19 empleados y trabajadores que fueren necesarios tanto para el  
20 quehacer interno de la compañía, como para el cumplimiento de su  
21 objeto social, siempre que dichos empleados o funcionarios no  
22 deban ser designados por otros órganos de la compañía. q) Vigilar  
23 que la contabilidad de la compañía se lleve en forma técnica,  
24 correcta y legal. r) Abrir y/o cerrar cuentas bancarias a nombre de la  
25 compañía, girar sobre ellas y/o realizar depósitos o retiros respecto  
26 de éstas; así como efectuar toda clase de inversiones y operaciones  
27 con entidades bancarias y financieras, inclusive préstamos o  
28 créditos, siempre con observancia de las normas legales,



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO



1 estatutarias y resoluciones de la junta general de socios.  
2 Presentar anualmente a la junta general de socios, el balance  
3 general de la compañía, el estado de pérdidas y ganancias y los  
4 estados financieros de la compañía y un informe acerca de su  
5 gestión. Además, está obligado a presentar dichos documentos y la  
6 información económica y financiera que sea necesaria, cuando lo  
7 requiera la junta general de socios. t) Designar a los Gerentes y/o  
8 Jefes de sucursales, agencias u oficinas que llegare a tener la  
9 compañía; removerlos y fijar sus remuneraciones,  
10 deberes, obligaciones y facultades. u) Decidir la creación  
11 de Subgerencias, Vicepresidencias, Gerencias y/o  
12 Jefaturas de área u operativas dentro de la compañía; designar  
13 y remover a los funcionarios antes referidos; y, fijar las atribuciones,  
14 deberes, obligaciones y remuneraciones de éstos. v) Las  
15 demás que le impongan las disposiciones legales,  
16 reglamentarias y el presente estatuto social.- **ARTICULO**  
17 **VIGESIMO SEGUNDO: DE LOS FISCALIZADORES.-** La Junta  
18 General, bien sea ordinaria, extraordinaria o universal, podrá  
19 nombrar anualmente uno o más fiscalizadores para el  
20 estudio, análisis y examen del movimiento comercial y de  
21 los estados financieros de la compañía, así como de la  
22 gestión de la administración de ella. En tal evento, la junta  
23 general de socios a más de nombrar los fiscalizadores  
24 determinará los puntos a que ha de concretarse el trabajo y  
25 acción del fiscalizador o fiscalizadores que eventualmente designe;  
26 y, en este supuesto, éstos rendirán su informe de fiscalización que  
27 ha de ser conocido por la junta general, la misma que ha de  
28 pronunciarse al respecto.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO:**

1 **RESERVA LEGAL.-** La propuesta anual de distribución de  
2 utilidades contendrá necesariamente la destinación de un  
3 porcentaje no menor al cinco por ciento de las utilidades netas, para  
4 la formación de la reserva legal, hasta que ésta ascienda por lo  
5 menos al veinte por ciento del capital social.- **ARTICULO**  
6 **VIGESIMO CUARTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La  
7 compañía podrá disolverse antes de cumplido el plazo de su  
8 duración, por cualquiera de las causales determinadas en  
9 la Ley de Compañías; o, en forma voluntaria y anticipada  
10 cuando exista resolución al respecto, tomada por la junta  
11 general de socios, conforme lo disponen las normas  
12 legales y reglamentarias correspondientes. Durante el  
13 proceso de liquidación, se observarán todas las normas  
14 legales y reglamentarias vigentes, debiendo la junta general  
15 de socios designar liquidadores y fijar las normas de la  
16 liquidación. En todo lo relativo a la disolución y liquidación  
17 de la compañía, se estará a lo dispuesto por las normas  
18 legales y reglamentarias pertinentes.- **ARTICULO**  
19 **VIGESIMO QUINTO:** Se entienden incorporadas al presente  
20 estatuto social las disposiciones pertinentes de la Ley de  
21 Compañías, Ley de Mercado de Valores, Reglamentos  
22 dictados por la Superintendencia de Compañías; y, más  
23 normas legales y reglamentarias pertinentes que se  
24 llegaren a dictar; así como también las normas del Código  
25 de Comercio y Código Civil que fueren aplicables.-  
26 **CUARTA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL:** El capital  
27 social de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y ha sido  
28 pagado en su totalidad mediante aportes en numerario efectuados

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA QUITO

1 por todos los socios de la compañía, de conformidad con el detalle que  
 2 consta en el cuadro de integración del capital y según se desprende del  
 3 certificado bancario que contiene la apertura de la Cuenta de Integración  
 4 de Capital, documento éste que se acompaña como habilitante de la  
 5 presente escritura pública.- El cuadro de integración del capital que  
 6 refleja la conformación y distribución del capital social entre los socios de  
 7 la compañía, es el siguiente:-----

CUADRO DE INTERGRACION DE CAPITAL SOCIAL			
SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE PARTICIPACIONES
MIGUEL ENRIQUE ZUÑIGA REYES	320,00	320,00	320
MIGUEL SANTIAGO ZUÑIGA CANO	80,00	80,00	80
TOTAL	400,00	400,00	400

8 Usted señor Notario, se servirá anteponer y agregar las cláusulas de  
 9 estilo necesarias para la completa validez y eficacia del presente  
 10 instrumento público, así como también incorporará los documentos  
 11 habilitantes mencionados y conferirá las copias que se soliciten".- **HASTA**  
 12 **AQUI LA MINUTA**, la misma que fue copiada textualmente y se  
 13 encuentra firmada por el Doctor Nilo Noguera Delgado, profesional con  
 14 matrícula número cinco mil setecientos treinta y uno del Colegio de  
 15 Abogados de Quito.- Para el otorgamiento de esta escritura pública se  
 16 observaron los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue  
 17 íntegramente a los comparecientes, por mi el Notario, éstos se afirman y  
 18 ratifican la minuta inserta en esta escritura, firmando para constancia  
 19 junto conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

20  
 21  
 22  
 23  
 24

SR. MIGUEL ENRIQUE ZUÑIGA REYES.

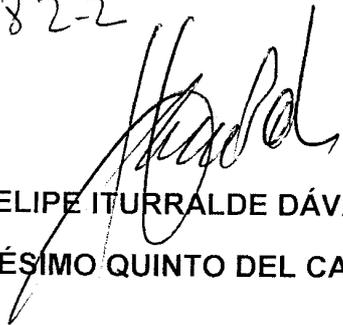
C. C.\* / 1703 73410-1

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



SR. MIGUEL SANTIAGO ZÚÑIGA CANO.

C.C. 170721782-2



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS  
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

**ESPACIO  
EN BLANCO**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEBULA DE CIUDADANIA No. 170721782-2

ZUNIGA CANO MIGUEL SANTIAGO

29 DICIEMBRE 1.979

PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

LUGAR DE NACIMIENTO

RES. CIVIL 02 094 00996

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 80

*Miguel Cano*

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E133312242

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

MIGUEL ENRIQUE ZUNIGA

NANCY MARGARITA CANO

QUITO 24/05/98

24/05/2010

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. *54849*

FIRMA DE LA AUTORIDAD

FILAS DE REGISTRO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCION DE REPRESENTANTE A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

031-0353 1707217822

NUMERO CEDULA

ZUNIGA CANO MIGUEL SANTIAGO

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTON

CHAUPICRUZ PARROQUIA

RESIDENTE DE LA UNIDAD

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi

Quito 30 OCT 2007

NOTARIO SUPLENTE



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 170373410-1

ZUNIGA REYES MIGUEL ENRIQUE

05 OCTUBRE 1953

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

06 207 08

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 5

*[Firma]*  
 FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA \*\*\*\*\* V334312222

CASADO \* NANCY CAND

ESTADO CIVIL

SUPERIOR ECONOMISTA

INSTRUCCION LUIS ZUNIGA

PROF. OCUP.

ALICIA REYES

QUITO 7/03/96

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 325393

*[Firma]*  
 FIRMA DE LA AUTORIDAD



CEDELA DE CIUDADANIA

048-0156 1703734101

NUMERO CEDULA

ZUNIGA REYES MIGUEL ENRIQUE

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTON

SANTA PRISCA

PARRQUIA



NO HABIA VIGENCIA ANTES DEL CANTON QUITO  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que en COPIA que  
 antecede es igual al documento presentado ante mi  
 Quito 30 OCT 2007

DR. FELIPE DE ALDEAVARADO





BANCO PICHINCHA C.A.

**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Quito, 30 de Octubre de 2007

Mediante comprobante No. 920051214

, el (la) Sr.(a)(ita)

DR NILO NOGUERA DELGADO

con CI # \*0400984613

consignó en este Banco la cantidad de

400,00

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

ZUNIGA REYES Y ASOCIADOS CIA. LTDA.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

	NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
1	MIGUEL ENRIQUE ZUNIGA REYES	US.\$.	320,00
2	MIGUEL SANTIAGO ZUNIGA CANO	US.\$.	80,00
	<b>TOTAL</b>	US.\$.	<b>400,00</b>

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1,50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente, c. A.  
BANCO PICHINCHA  
AGENCIA EL GIRÓN

Verónica Cavallos  
ASESOR COMERCIAL

FIRMA AUTORIZADA  
AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7161564  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: ZUÑIGA REYES MIGUEL ENRIQUE  
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/10/2007 9:21:33 AM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**ZUÑIGA REYES Y ASOCIADOS CIA. LTDA.  
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/11/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Gladys Torres*

**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Se otorgó ante mi Doctor Felipe Iturralde Dávalos Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA debidamente sellada, firmada y rubricada en Quito, cinco de noviembre del año dos mil siete.

*Felipe Iturralde Dávalos*  
**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS  
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO**



NOTARIO



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

**RAZON:** Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número 07- QIJ - 004591 dada por el doctor Eduardo Guzmán Rueda, Director del Departamento Jurídico de Compañías, el 13 de noviembre del 2007, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA denominada "**ZUÑIGA REYES Y ASOCIADOS CIA. LTDA.**", celebrada ante mí, el 30 de octubre del 2007, de la Aprobación de la misma que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Quito, a 16 de noviembre de 2007



**DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS**  
**NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**





00012

**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **07.Q.IJ. CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO** del Sr. **DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 13 de noviembre de 2.007, bajo el número **3591** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**ZÚÑIGA REYES Y ASOCIADOS CÍA. LTDA.**", otorgada el treinta de octubre del año dos mil siete, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2156**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **048174**.- Quito, a tres de diciembre del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**.-



*Raúl Gaybor Secaira*  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

00197

Quito, 4 ENE 2008

Señores  
BANCO DEL PICHINCHA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ZUÑIGA REYES Y ASOCIADOS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL